

CONCLUSIONES

de la II Jornada sobre protección de menores i las TIC: el menor, víctima y agresor

Barcelona, 4 de octubre de 2007

A lo largo de esta II Jornada sobre protección de menores y las TIC se han tratado diversos riesgos a los cuales deben hacer frente los menores en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, teniendo en cuenta la gran cantidad y diversidad de plataformas de comunicación (Internet, Chats, SMS, MMS,) y la constatación del hecho que el menor además de ser la víctima se ha convertido en los últimos años en el agresor.

En este sentido, el *Bullying* o el acoso escolar es un claro ejemplo de esta dualidad del menor: víctima y agresor. Es por ello que los problemas de convivencia planteados en el ámbito escolar han ocupado la primera mesa redonda de esta Jornada.

Se ha reafirmado la necesidad de abordar la cuestión no sólo desde la perspectiva de la relación profesor-alumno, sino desde el punto de vista de otros agentes sociales, como son la Administración Pública, las familias o los órganos jurisdiccionales, que también están involucrados en el proceso de prevención y resolución de los conflictos de acoso escolar.

El acoso escolar se origina debido a que los menores no tienen claros los límites de las normas de convivencia. Asimismo, el menor carece de empatía para ponerse en el lugar del otro, el agresor no es consciente de que su conducta es agresiva y está causando daños a otra persona. Por ello, se debe educar a los menores en el aprendizaje de habilidades sociales, en el respeto mutuo y en la convivencia. También, se debe proporcionar al menor los conocimientos necesarios para que posea una capacidad crítica frente a las conductas de sus compañeros.

Los ponentes han concluido que la intervención judicial debe ser el último recurso para resolver el problema del acoso escolar, debiendo primar las medidas preventivas y la resolución del conflicto mediante vías no jurisdiccionales, como pueden ser la mediación y la disciplina escolar y familiar.

El agresor debe ser conocedor de la capacidad de reacción de las estructuras educativas ante su actitud. Por tanto, los educadores responsables deben poseer la formación necesaria para gestionar las situaciones de conflicto escolar de forma rápida y eficaz.

Cualquier actuación debe tender a evitar la victimización del menor agredido y la estigmatización del menor agresor. Ello requiere que se preste asistencia psicológica y profesional a los menores implicados. Se ha de proporcionar a la víctima las herramientas para superar la situación de acoso y para aprender a identificar las situaciones de riesgo y reaccionar frente a ellas. Y al agresor se le debe reeducar para que acepte su culpa y opte por un cambio en su actitud o en su conducta agresiva respecto a sus compañeros.

Otro peligro o riesgo al cual deben hacer frente los menores en su navegación en Internet es el de la pornografía infantil y el abuso sexual de menores. Esta cuestión ha sido tratada en la segunda mesa redonda.

En las últimas actuaciones policiales se ha evidenciado el hecho de que el menor, además de ser el objeto de los contenidos pornográficos, es el consumidor y el autor de dichos contenidos.

Se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. La edad de los menores objeto de abusos sexuales es cada vez más reducida.
2. El consumidor de contenidos pornográficos no tiene un perfil definido, pero en cualquier caso tiene una característica común: es adicto al sexo.
3. Los menores de edad se están convirtiendo en consumidores y creadores de contenidos pornográficos.
4. Los pederastas de hoy a diferencia de otros tiempos no están ni se encuentran solos. Tienen conciencia de formar parte de una comunidad, en la cual se intercambian información y se dan consejos. Este sentido de pertenencia a un grupo es lo que les incentiva a continuar con sus comportamientos.

De las diversas ponencias expuestas y del debate mantenido por los ponentes se desprende que las medidas legislativas no son suficientes para evitar la creación y la distribución de contenidos pornográficos. Esta insuficiencia se debe, por un lado, a la imprecisión o falta de concreción de los artículos del Código penal que regulan la cuestión y, por otro lado, a la laguna legal existente debido a la rapidez con la que avanza la tecnología y a la capacidad de los ciberdelincuentes para crear nuevas maneras de reflejar en imágenes el abuso y el desnudo de menores, como pueden ser dibujos con contenido pornográfico.

Por tanto, debe existir una actividad legislativa, pero también una actividad educativa y preventiva así como una participación de las entidades económicas que operan en Internet. En este sentido, se ha concluido que:

1. La legislación de un Estado debe concretar las conductas delictivas, pero es necesario una armonización internacional de las legislaciones para que los mismos comportamientos sean calificados como delito facilitando así su persecución a través de mecanismos de cooperación policial y judicial.
2. Igualmente, los proveedores de servicios en Internet deben cooperar y colaborar en la persecución de estas conductas. Por ello, se cree conveniente la instauración de medidas técnicas de conservación de los datos de navegación.
3. Ante el incremento de contenidos en Internet, se debería actuar sobre el origen de dichos contenidos, estableciendo medidas de reeducación y tratamiento penitenciario para los pedófilos y pederastas.
4. Se debe insistir, una vez más, en acciones preventivas y formativas dirigidas a los menores, a los padres y a los educadores.

5. Tanto el sector público como el privado deben trabajar para garantizar un uso seguro de las TIC para los menores.

Con el objetivo de ofrecer una visión más completa, en la tercera mesa redonda se han planteado otros riesgos que deben identificar y evitar los menores como usuarios de las TIC, tales como la solicitud de datos de carácter personal.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto que la Ley Orgánica de Protección de Datos no contiene ninguna regulación específica relativa a los menores. Además, uno de los sectores donde la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha detectado más vulnerabilidad del menor frente a abusos en el tratamiento de sus datos es en el mundo de Internet. Así pues, en el proyecto de reglamento de desarrollo de la LOPD, la AEPD ha introducido una regulación del tratamiento de datos de los menores que plasma la doctrina que ha ido desarrollando y aplicando la AEPD. La propuesta de la AEPD prevé que los mayores de 14 años podrán consentir la cesión de sus datos, que el menor sólo podrá facilitar los datos de contacto de sus progenitores y que la información a proporcionar al menor, cuando se quieran recoger sus datos, debe ser comprensible para él.

Igualmente, fruto de su experiencia a lo largo de más de una década en la defensa de los derechos de los menores, el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid ha propuesto la creación de la figura del agente encubierto y de juzgados especializados, y ha subrayado la necesidad de elaborar un perfil del pederasta.

Paralelamente a estas iniciativas legislativas es importante la innovación tecnológica que proporcione soluciones que posibiliten una navegación segura, como es la gestión de la identidad digital. A través de esta gestión, el usuario sería el dueño de la información relativa a su persona y podría decidir qué parte de esa información quiere compartir y cuál no. Asimismo, se permitiría la creación de círculos de confianza en Internet que equivaldrían a barrios seguros por donde caminar. A través de estos círculos de confianza, se garantizaría la seguridad en la navegación de los menores de edad.

Como se ha puesto de relieve, la regulación existente es incapaz de resolver los problemas que se van planteando alrededor de la figura del menor como usuario de las TIC. Con la intención de solventar esta laguna, se ha promulgado el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación por parte de las personas menores de edad. Pese al carácter innovador de esta norma y, quizás precisamente por este carácter, se ha criticado la técnica legislativa seguida en la elaboración de la misma por su poca concreción en las obligaciones que debe cumplir la Administración andaluza para poder llevar a cabo los objetivos marcados.

Dada la situación planteada por los ponentes, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. La utilización de las TIC plantea retos importantes al derecho actual que se encuentra limitado por la territorialidad en su aplicación y por su lenta reacción a los dilemas que se van planteando. Por ello, temas como la

protección del menor en este contexto tienen escasa regulación y las iniciativas a veces no revisten la suficiente madurez para ser efectivas.

2. Se subraya la importancia de la existencia de proyectos como el de la gestión de la identidad digital y el de la creación de círculos de confianza que permitiría la creación de barrios virtuales seguros.
3. Las administraciones públicas en el marco de sus competencias deben actuar para luchar contra los riesgos que se plantean, así como promover todas las iniciativas legislativas que consideren oportunas. En este sentido están actuando la Agencia Española de Protección de Datos y el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.
4. Se destaca la importancia de aplicar el sentido común que debe trasladarse del mundo real al virtual y también lo esencial de mantener un diálogo con los niños. En este sentido, es importante no utilizar Internet como niñeras electrónicas y que los padres conozcan las TIC para que puedan hacer de su uso algo natural para los niños.

A modo de conclusión general, se debe recordar que:

1. Internet no ha comportado el nacimiento de las conductas comentadas a lo largo de esta Jornada. Los riesgos que existen en Internet son los que nos encontramos en la vida real, lo que sucede es que las nuevas plataformas de comunicación los amplifican.
2. Existe una necesidad de alfabetización digital de los menores y de los adultos responsables en su educación. Dicha alfabetización no debe ser instrumental, sino que debe dar a conocer el lenguaje y las posibilidades de la red incluyendo además los riesgos.
3. Por el hecho de que los menores y los agresores trabajan en red, existe la necesidad de que todos los agentes sociales en cada uno de sus ámbitos de actuación (padres, educadores, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.) también trabajen en red para facilitar la respuesta ante conductas lesivas para el menor.
4. Existe un hueco en Internet que debe ser cubierto por sitios web que ofrezcan contenidos seguros para menores. Por ello, se deben instaurar medidas que potencien la creación de sitios seguros en Internet.
5. Los padres deben educar a sus hijos en la responsabilidad del uso de las TIC.
6. Los padres deberían navegar con sus hijos para conocer los riesgos existentes e instalar medidas de seguridad como filtros en los navegadores y bloqueadores de correo electrónico.
7. Se debe plantear un análisis más profundo de delitos como el de la pornografía infantil donde además de imponer penas elevadas, incluso a los que consumen este tipo de material, debería estudiarse el fenómeno del pedófilo y del pederasta con el fin de poder llegar a una solución más duradera, ya que una vez cumplen su pena el problema seguirá existiendo. En cuanto al acoso escolar se debe incidir en las soluciones educativas de mediación antes que en una solución judicial del problema.
8. Las nuevas iniciativas legislativas deberían contemplar la importancia de una aproximación multidisciplinar de las problemáticas planteadas en el entorno de las TIC. En este sentido, el legislador debería asesorarse y apoyarse de todas aquellas instituciones, entidades o profesionales que conocen en

profundidad esta materia y el entorno tecnológico con el fin de lograr unas normas consistentes y efectivas.